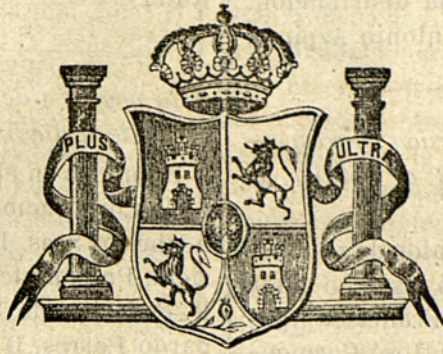


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 187.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

En Cilleruelo de Bezana, distrito municipal del Valle de Hoz de Arriba, se hallan depositadas tres vacas que el guarda de campo encontró desmandadas: una atasugada, como de 8 años, con astas blanquecinas y ciertos números en la derecha, un marco en el cuarto trasero derecho y un collar de madera al pescuezo con un cenorro: otra como de 4 años, color avellana, cola larga y las astas un poco aballenas: y la otra pelo rojo, ojinegra, como de 6 años, sin marca alguna, la cola un poco larga.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de sus dueños, quienes en el término de 15 días, y previo el pago de los daños y gastos que hayan ocasionado, podrán pasar á recogerlas, pues transcurrido que sea dicho plazo sin que lo hayan verificado, autorizaré al Alcalde de aquel distrito para que proceda á su venta en pública subasta.

Burgos 6 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

En el pueblo de Hortigüela se halla depositado un pollino, entero, cerrado, por haberle encontrado desmandado el guarda municipal de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á hacerse cargo de él en el término de 15 días, previo el pago de los daños y gastos que haya ocasionado; y de no verificarlo en el plazo señalado, autorizaré al Alcalde para que le venda en pública subasta.

Burgos 6 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta de maderas.

A las doce del día 20 del mes de la fecha se venderán en pública subasta en la casa consistorial de la Merindad de Sotoscueva cinco robles marcados, que miden 7 metros cúbicos de madera, que se hallan marcados en el monte Dehesa de Quintanilla Sotoscueva, en el trazado de la carretera en construccion de Espinosa á Cabañas de Virtus.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el núm. 139 de este Boletín, correspondiente al día 31 de Agosto de 1886, siendo la tasación de los robles 80 pesetas, y 15 días el plazo para la corta y desviación del trazado de los productos que se corten. Este plazo se empezará á contar desde el día en que se notifique al rematante la aprobación de la subasta.

Burgos 6 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Circular.—Cuentas de 1886-87.

Esta Junta provincial, deseando que el régimen administrativo de todas las instituciones de carácter particular que se hallan destinadas á hospitales, á la enseñanza y

á otros diferentes objetos, llegue á ser un hecho con la exacta y puntual observancia de lo que dispone la Instrucción de 27 de Abril de 1875 para el ejercicio del protectorado en este importante ramo, ha aguardado la época de poner por obra el art. 103 de la misma, que obliga á los representantes de aquellas á rendir sus cuentas dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, cerradas en 30 de Junio anterior, de las operaciones económico-administrativas del año terminado, para recomendarles que llenen este servicio que hoy se ha hecho tan necesario, á fin de no distraer de su sagrado destino la hacienda del pobre y del enfermo.

La Direccion general de Beneficencia, y en cumplimiento de sus mandatos esta Junta, se afanan por conseguir remediar dolencias sociales, proteger piadosos objetos, enaltecer y perpetuar insignes memorias; pero como sin la cooperacion inmediata por parte de los Sres. Patronos, Administradores ó representantes de dichas fundaciones en la ejecucion de todas las órdenes que se dicten con tal motivo serian estériles sus esfuerzos, llama á todos para que cumplan su cometido con la misma conciencia y voluntad que aquellos que les confiaron cargos tan honorosos.

Con el fin de que ninguno pueda tener la menor duda al cumplimentar esta circular, ha acordado publicar á continuacion los artículos de la mencionada Instrucción que tratan de la materia y llamar la atencion sobre los modelos á que estrictamente han de sujetarse en la formacion de las cuentas del año económico finado de 1886-87, los cuales se hallan insertos en el Boletín oficial número 109 del día 8 de Julio de 1884, cuyo servicio ha de estar evacuado para antes del mes de Setiembre próximo.

Del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia depende tambien el pronto y eficaz resultado de la presente circular, ya porque son los llamados en primer lugar á mirar por los intereses de los pobres, ya porque en union de los municipios vienen ejerciendo la administracion de la mayoría de las fundaciones particulares por falta de legítimos Patronos; y por esto la Junta confía en que además de darla la mayor publicidad posible, fijándola en los sitios de costumbre, procurarán cumplimentarla con urgencia en la parte que á ellos corresponde y proveer de una copia á los representantes de aquellas instituciones en que los Ayuntamientos no tengan ninguna intervencion, para que no aleguen ignorancia si, por cualquier falta ú omision que cometan, hay precision de imponerles la penalidad que establece el art. 112, que tambien se publica á continuacion para conocimiento de todas las partes interesadas que dejen de cumplir este servicio dentro del plazo señalado.

Burgos 2 de Julio de 1887.—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Articulos de la Instrucción de 27 de Abril de 1875 á que se refiere la anterior circular.

Art. 103. Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia remitirán á la Junta provincial respectiva la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado.

Esta cuenta se redactará en doble copia y llevará una relacion nominal con expresion de conceptos y cantidades de los deudores y de los acreedores de la fundacion, y otra del número de camas, enfermos, estancias que han causado en el año é importe de cada una,

calculada con arreglo á la circular de 27 de Agosto de 1886, inserta en el Boletín oficial número 142 del mismo año, sin olvidarse de unir á las cuentas la de bienes y valores.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañado de los justificantes necesarios.

Art. 104. En la documentación citada en el artículo anterior figurarán las órdenes de pago de las Juntas y Patronos con los recibos originales de los perceptores, numerados correlativamente, y las autorizaciones competentes para los gastos que necesitasen este requisito previo.

Art. 105. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito en el ejemplar indocumentado y elevarán á la Dirección general en el mes de Setiembre siguiente las cuentas de las fundaciones cuyas rentas lleguen ó excedan de 500 pesetas, sometiendo las demás en el mismo período á la aprobación del Gobernador.

Art. 112. Los representantes particulares que no presentasen los presupuestos ó no rindieren las cuentas en los plazos prevenidos en esta Instrucción, pagarán de su particular peculio un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuviesen en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspensión y de la destitución en su caso.

Este 2 por 100 figurará en el presupuesto de ingresos de la respectiva Junta de Beneficencia y será recaudado por su administrador, á nombre de la misma, por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1886 á 1887.
Mes de Agosto de 1887.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	3200
2 Servicios generales.....	7000
3 Obras obligatorias..	6000
4 Cargas.....	1170
5 Instrucción pública.....	4000
6 Beneficencia.....	10000
7 Corrección pública.....	200
8 Imprevistos.....	»
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	500
13 Resultas.....	1486
Total...	47556

En Burgos á 4 de Julio de 1887.—El Contador, Leon Villen.

— Conforme. — El Ordenador de pagos, Francisco Aparicio y Ruiz.

Julio 4 de 1887. — La Comisión provincial en sesión de este día acordó aprobar esta distribución. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 3 de Mayo de 1887.

Reunidos en el Salón de sesiones de la Corporación á las ocho de la noche los Sres. D. Francisco Aparicio, Presidente, D. José Cormenzana, D. Francisco Diez, y D. Bernardo Porres con el fin de celebrar sesión, y habiendo esperado hasta las nueve menos diez minutos sin que concurriese ningún otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente D. Francisco Aparicio ordenó que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Corporación se levantase la presente acta negativa, en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Alejandro Berdugo, D. Gumersindo Gil, D. Miguel María Setien, D. Federico de Santiago, D. Domingo Martínez Mingo, D. German Moreno, D. Demetrio Villanueva, D. Félix Cecilia, D. Juan José Arroyo, D. Toribio González de Medina, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquín González Marrón, D. Manuel Chico, D. Sebastián Arechavala y D. Andrés Aldea.

Burgos 3 de Mayo de 1887.—El Presidente, Francisco Aparicio y Ruiz.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 4 de Mayo de 1887.

Reunidos en el Salón de sesiones de la Corporación á las ocho de la noche los Sres. D. Francisco Aparicio, Presidente, D. Federico de Santiago, D. Félix Cecilia, D. José Cormenzana, D. Miguel María Setien, D. Francisco Diez, D. German Moreno, y D. Bernardo Porres con el fin de celebrar sesión, y habiendo esperado hasta las nueve menos cuarto sin que concurriese ningún otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente D. Francisco Aparicio ordenó que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Corporación se levantase la presente acta negativa, en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Alejandro Berdugo, D. Gumersindo Gil, D. Domingo Martínez Mingo, D. Demetrio Villanueva, D. Juan José Arroyo, D. Toribio González de Medina, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquín González Marrón, D. Ma-

nuel Chico, D. Sebastián Arechavala, y D. Andrés Aldea.

Burgos 4 de Mayo de 1887.—El Presidente, Francisco Aparicio y Ruiz.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 5 de Mayo de 1887.

Reunidos en el Salón de sesiones de la Corporación á las ocho de la noche los Sres. D. Francisco Aparicio, Presidente, D. Félix Cecilia, D. Federico de Santiago, D. Bernardo Porres, D. German Moreno, y D. Miguel María de Setien con el fin de celebrar sesión, y habiendo esperado hasta las nueve menos 10 minutos sin que concurriese ningún otro Sr. Diputado, el expresado Sr. D. Francisco Aparicio, Presidente, ordenó que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Corporación se levantase la presente acta negativa, en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que son los que se han citado, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Alejandro Berdugo, D. Francisco Diez, D. Gumersindo Gil, D. José Cormenzana, D. Domingo Martínez Mingo, D. Demetrio Villanueva, D. Juan José Arroyo, D. Toribio González de Medina, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquín González Marrón, D. Manuel Chico, D. Sebastián Arechavala, y D. Andrés Aldea.

Burgos 5 de Mayo de 1887.—El Presidente, Francisco Aparicio y Ruiz.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 9 de Mayo de 1887.

Reunidos en el Salón de sesiones de la Corporación á las ocho y media de la noche el Sr. D. Alejandro Berdugo, Vicepresidente de la Corporación, y los Sres. Diputados D. Félix Cecilia Barbadiño, D. Bernardo Porres, D. Miguel María de Setien, D. Toribio González de Medina y D. German Moreno con el fin de celebrar sesión, y habiendo esperado hasta la hora de las nueve sin que concurriera ningún otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Vicepresidente ordenó que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de la Corporación se levantase la presente acta negativa, en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Gumersindo Gil, D. Andrés Aldea, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Federico de Santiago, D. Joaquín González Marrón, D. Francisco Aparicio Ruiz, D. Juan José Arroyo, D. Domingo Martínez Mingo, D. Sebastián Arechavala, D. Demetrio Villanueva, D. Bernardo

Porres, D. Francisco Diez, D. José Cormenzana y D. Manuel Chico.

Burgos 9 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesión ordinaria del día 9 de Mayo de 1887.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Moreno, De Santiago, y Porres, dióse lectura del acta de la del día 7 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuación se expresan:

Gredilla de Sedano. — 1886.—Bernabe Valdizan Santa María, número 2: soldado sorteable.

Orbaneja del Castillo.—1886.—Rogelio Gallo Huidobro, núm. 3: exento por el art. 69.

Alfoz de Bricia. — 1887.—José Saiz Rodríguez, núm. 4: exento.

2.º de 1885.—Eugenio Sedano Sedano, núm. 24: pendiente de reconocimiento.

Valle de Valdebezana.—1887.—Arsenio Varona Sainz, núm. 5: soldado sorteable. Marcelino Fernandez Lopez, núm. 6: exento. Andrés García García, núm. 16: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

2.º de 1885.—Angel Gonzalez Ruiz, núm. 2: pendiente de ser reconocido ante el Ayuntamiento de Sevilla. Francisco Ruiz Sainz, núm. 12: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

1.º de 1885. — Andrés Cuesta Rola, núm. 6: exento por el artículo 88.

Alfoz de Bricia.—1886.—Pablo Diez Zamanillo, número 9: inútil temporalmente.

Valle de Hoz de Arriba.—1887.—Ildelfonso Puente Diez, núm. 9: exento por el art. 69. Rodrigo Sainz Iñiguez, núm. 12: exento por el art. 69.

1886.—Raimundo Diez Diez, número 19: pendiente de justificación.

2.º de 1885.—Alejo Peña Ruiz, núm. 5: soldado sorteable. José Peña Gonzalez, núm. 16: pendiente de reintegrar el expediente.

1.º de 1885.—Leon Ruiz Lucio, núm. 5: exento. Domingo Ruiz Martínez, núm. 15: pendiente de que el Alcalde remita la fe de óbito.

Quintanaloma. — 1887.—Bartolomé Peña Ruiz, núm. 2: soldado sorteable.

Valle de Zamanzas. — 1887.—Fernando Arnaiz Ruiz, número 4: que el Ayuntamiento falle sobre la excepción de mantener á su abuelo.

2.º de 1885.—Joaquín Robredo Robredo, núm. 2: pendiente de ser

tallado. José Diaz Fernandez, número 3: pendiente de comparecer á ser reconocido.

1.º de 1885.—Simon Diaz Iñiguez, núm. 2: exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Nidáguila.—1887.—Lino San Llorente Iglesias, núm. 3: soldado sorteable.

Monasterio de Rodilla.—1886.—Juan Marina Fernandez, número 8: excluido temporalmente como comprendido en el art. 66.

Alfoz de Santa Gadea.—1887.—Vicente Isla Ruiz, núm. 1: excluido totalmente. Gregorio Rodriguez Arenas núm. 3 y Esteban Lopez Bustamante núm. 8: exentos como comprendidos en el art. 69.

1886.—Frutos Sainz Perez, número 8: exento.

2.º de 1885.—Benito Sainz Lucio, núm. 1: soldado sorteable.

Quintanavides.—1887.—Telesforo Rueda Barriocanal, número 1: excluido temporalmente como comprendido en el art. 66.

Masa.—1887.—Julian Garcia Salas, núm. 4: pendiente del certificado expresivo de la fecha en que tuvo lugar la entrada en el Colegio de Misioneros de Segovia.

La Piedra.—1887.—Matias Rodriguez Ortega, núm. 6: pendiente de que el Alcalde remita copia certificada de la talla que ha obtenido. Remigio Amo Peña núm. 8: pendiente de presentar el expediente y certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fechado en el dia de ayer, trasladando la comunicacion del Alcalde de Villatuelda de 5 del actual en que se eleva á dicha Autoridad superior de la provincia la denuncia que han presentado el Presidente y Secretarios escrutadores de la seccion electoral de Terradillos de Esgueva, pueblo perteneciente á aquel distrito municipal, y uno de los Secretarios escrutadores de la seccion de Villatuelda, de que al reunirse en el expresado dia 5 del actual en cumplimiento del art. 79 de la ley Electoral para practicar el escrutinio general de ambas secciones en que se halla dividido el colegio electoral de aquel distrito, el Presidente y tres Secretarios del Colegio—seccion de Villatuelda no les reconocieron como tales ni les admitieron las actas parciales de la seccion de Terradillos, de las cuales iban provistos, sobre cuyo asunto pide informe la expresada Autoridad superior de la provincia; y la Comision acuerda informar en el sentido de que los hechos denunciados se hallan comprendidos, á juicio de la misma, en el art. 173, núm. 4.º, de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, y que por tanto á los tribunales ordinarios corresponde conocer de ellos.

Vista la instancia que han diri-

gido al Alcalde é individuos del Ayuntamiento de Quintanillabon los vecinos y electores de aquel distrito Roque y Manuel Martinez, Mariano Barrio y Manuel del Val protestando contra la capacidad legal de los Concejales que dicen electos por aquel distrito D. Manuel Oñate y D. Guillermo Manzanedo, y la diligencia puesta á continuacion de la misma, suscrita por dichos cuatro sugetos y por dos testigos, en que se hace constar que ni el Alcalde ni el Ayuntamiento habian querido admitir dicho escrito de protesta: la Comision acuerda remitir al Alcalde dicha instancia, ordenándole que acuse inmediatamente su recibo y que haga presente á los firmantes de ella sin pérdida de momento que deben formular su pretension en la forma prescrita por el art. 86 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, apercibiendo á aquella autoridad local de exigirle la responsabilidad que corresponda si no cumple lo que se le previene.

Dada cuenta nuevamente del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros solicitando autorizacion para vender á D. Bonifacio Sainz de Aja tres parcelas de terrenos pertenecientes al comun, de 3 áreas y 8 centiáreas cada uno de los dos primeros, y el tercero de 9 áreas 24 centiáreas, tasados respectivamente en 6, 7 y 22 pesetas, contiguos á fincas pertenecientes al citado D. Bonifacio; y resultando que se han cumplido en él las prescripciones del art. 85, núm. 3.º, de la ley municipal y las del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y que aparece justificada la conveniencia para el municipio de la enajenacion mencionada: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede acceder á dicha peticion.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Esteban Abad Barrio contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrigalejo de 27 de Marzo de este año en que se declaró incapacitado á D. Martin Arlanzon para seguir siendo Concejál, bajo el fundamento de que era empleado público como cartero del pueblo; y resultando de la copia certificada del acta de dicha sesion, remitida por el Alcalde, que se acordó por mayoría de votos que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima dicho asunto y que esto no obstante se resolvió por mayoría de votos en la misma sesion la declaracion de incapacidad de dicho D. Martin Arlanzon; y considerando que además de dicho motivo existe para declarar la nulidad de dicho acuerdo el de que no se hallaba presente ni se prueba que hubiera sido citado dicho Concejál para oír sus descargos en

virtud de lo que dispone el art. 87 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 y diferentes Reales órdenes aclaratorias de la misma, entre ellas la de 31 de Diciembre de 1879: la Comision acuerda dejar sin efecto la resolucion expresada y ordenar al Ayuntamiento acuerde nuevamente sobre la instancia que se dice presentada á aquella Corporacion por cuatro vecinos en que se hizo dicha reclamacion de incapacidad, oyendo acerca de ella al Concejál contra quien se dirige y notificándole la resolucion que recaiga, para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Dada cuenta de la instancia de la Junta local administrativa del pueblo de Villanueva Soportilla, perteneciente al distrito municipal de Bozoo, solicitando autorizacion para invertir 1000 pesetas que posee de intereses de inscripciones de Propios en la reparacion de caminos vecinales, cuyo expediente ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia: la Comision, considerando que las Juntas locales administrativas carecen de atribuciones para construir caminos vecinales, siendo esta una atencion de los Ayuntamientos con arreglo á lo que preceptúa el art. 72 de la ley Municipal, hallándose limitadas las facultades de dichas Juntas á los asuntos que menciona el art. 90 de la misma ley; y considerando que es de necesidad que se consigne en el presupuesto municipal el crédito correspondiente para la construccion de caminos vecinales y que se cumplan las demás prescripciones de los artículos 44 y siguientes de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 para que puedan construirse aquellos, acuerda informar que no procede acceder á lo solicitado por dicha Junta local administrativa hasta que estén cumplidos los requisitos mencionados.

Se acordó que quedase por cuatro dias sobre la mesa el expediente dealzada interpuesta por D. Manuel Izquierdo Gallo contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital que ha elevado á definitiva la suspension decretada contra el recurrente en el desempeño del cargo de Médico del Hospital de San Juan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 9 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 10 de Mayo de 1887.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Moreno, De Santiago, y Diez, diose lectura del acta de la ante-

rior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresa.

Rubledo de Abajo.—1886.—Pedro Gutierrez Ahedo, núm. 4: excluido temporalmente por inútil.

Valle de Manzanedo.—2.º de 1885.—Leandro Martinez del Campo, núm. 14: inútil.

Contreras.—1887.—Alfonso Hortigüela Portugal, núm. 1: soldado sorteable. Mateo Garcia Cendrero, núm. 6: exento por el art. 69.

1886.—Mauricio Arroyo Diez, núm. 3: pendiente de justificacion. Tomás Hortigüela Alonso, núm. 4: soldado sorteable.

Merindad de Cuestaurria.—1.º de 1885.—Francisco Vadillo Ruiz, núm. 2: exento.

Madrigal del Monte.—1886.—Gabriel Rubio Abad, núm. 3: excluido temporalmente por inútil.

Castrillo de la Reina.—1887.—Mateo Ibañez Medel, n.º 3: exento.

2.º de 1885.—Guillermo Carretero Sanz, núm. 3: pendiente de justificacion.

Padilla de Abajo.—1886.—Rufino Amo Gomez, núm. 3: inútil.

Araya.—1884.—Pablo Gomez Solórzano, núm. 1: inútil.

Villambistia.—2.º de 1885.—Victoriano Ezquerria Ortiz, núm. 2: excluido temporalmente por inútil.

Sargentos de la Lora.—1887.—Gregorio Peña Recio, núm. 6: soldado sorteable.

1886.—Pedro Lopez Lopez, número 1: inútil.

2.º de 1885.—Casto Bañuelos Curiel núm. 1, y Juan Lastra Ruiz núm. 4: exentos.

1.º de 1885.—Felipe Diez Gutierrez, núm. 5: inútil.

Ontoria del Pinar.—1887.—Vicente Navarro Manchado, núm. 1: soldado sorteable.

1886.—Ireneo Gomez Carazo, núm. 3: pendiente justificacion.

1884.—Pedro Aparicio Miguel, núm. 8: exento por corto de talla.

Mamolar.—1887.—Domingo Bueno Blanco, núm. 2: exento.

1886.—Eleuterio Gutierrez Bartolomé, núm. 5: pendiente de comparecer á ser tallado. Damian Bartolomé Mozo, núm. 7: excluido temporalmente por corto de talla y exento por el art. 69.

Junta de Oteo.—1887.—Victor Castresana Baranda, número 18: soldado sorteable.

Campolara.—1886.—Rufino Gonzalez Manero, núm. 3: pendiente de que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion de hijo de viuda pobre.

Palacios de la Sierra.—1887.—Rogelio Fernandez Ruiz, núm. 7: pendiente de justificacion.

1886.—Anacleto Marcos Llorente, núm. 5: pendiente de justificacion.

Hinojar del Rey.—1886.—Vidal

Aguilera Tejedor, núm. 2: exento.
2.º de 1885. — Eusebio Salas Contreras, núm. 1: pendiente de justificación.

Tuvilla del Agua.—2.º de 1885. —Francisco Campillo Perez, número 3: soldado sorteable. José Bugedo Mena, núm. 8: inútil.

Nuez de Abajo.—1887. — Carlos Nebreda Vecino, núm. 1: excluido temporalmente por inútil.

Arenillas de Riopisuerga.—1884. —Fermin Rojo Centeno, núm. 1: inútil.

Ahedo ó la Revilla. —1887.— Juan Martin Gonzalo, núm. 3: pendiente del certificado de su existencia como voluntario.

San Quirce Riopisuerga.—1887. —José Diez Gutierrez, núm. 6: excluido temporalmente por inútil.

Carazo 1887.—Manuel Castañon Pinillo, núm. 2: excluido totalmente por corto de talla.

Moncalvillo.—1887.—Elías Ortega Elvira, núm. 3: pendiente de justificación.

2.º de 1885. — Marcos Elvira Elvira, núm. 7: soldado sorteable.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 10 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

NEGOCIADO DE MINAS.

Circular.

Finalizado el 4.º trimestre del año económico de 1886-87, esta Administracion cree oportuno recordar á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas situadas en esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877 para que presenten por duplicado en la oficina de mi cargo antes del dia 15 del mes actual las relaciones trimestrales de productos obtenidos en aquellas durante el expresado trimestre, ajustándose en su redaccion al modelo inserto en el número 208 de este periódico oficial, correspondiente al dia 28 de Diciembre de 1884.

Al evacuar dicho servicio, los contribuyentes á ello obligados procurarán ser lo mas exactos y veraces, puesto que si por cualquiera circunstancia adquiriese esta Administracion el convencimiento de que no lo han sido, se les instruirá el correspondiente expediente de defraudacion en la forma determinada en la supradicha Instruccion, imponiéndoles tambien el correctivo de que habla el art. 6.º de la misma y expidiendo contra ellos los correspondientes comisionados auxiliares con las dietas de instruccion si durante el término que se les concede no facilitan los documentos de que se deja hecho mérito.

Burgos 4 de Julio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Adolfo Arroyo y Lopez, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma por traslacion del propietario,

Hago saber: que por D. Eulogio Ruiz Casaviella, de esta vecindad, se ha presentado demanda solicitando se incluya á D. Angel Moral Moral, D. Santiago Cuñado Gil, D. Tomás Martinez Ausin, D. Valentin Romo Varona, D. Higinio Azofra Sancho, y D. Hilario Azofra Carcedo, vecinos de Madrigalejo, en las listas del censo electoral correspondientes á este distrito por reunir para ello las condiciones legales; y se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 28 de Junio de 1887. — Adolfo Arroyo. — Por su mandado, Joaquin Martinez.

Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas al penado Vicente Esteban Martinez en la causa criminal que se le formó y siguió sobre hurto se le venden con la rebaja del 25 por 100 los bienes muebles y raíces siguientes:

Una mesa de pino de media vara de ancha y vara y media de larga, en 0'93 pesetas.

Un taburete de pino, regular, en 0'93.

Dos sillas de haya, en 1'68.

Un candil de hoja de lata, en 0'18.

Seis maderas de pino, secas, en 4'50.

Una tierra en término de La Horra y pago de Valera, de 2 fanegas morcajal, en 68'50.

Otra en dicho pago, de 1 fanega morcajal, en 38'50.

Otra al pago de Carra-roa, de 1 fanega centenal, en 132'75.

Otra al pago de Sendino, de cabida de 1 fanega trigal, en 94'25.

Otra á Carra-sotillo, de cabida de 2 celemines centenal, en 19'25.

La mitad de una casa, sita en el casco de La Orra y barrio de Abajo, que consta de piso bajo, con sus accesorios de corral y pajjar, que mide toda ella por su frente 4 metros de ancha y 8 de fondo, en 375.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los bienes que quedan expresados pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 22 del corrien-

te y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de La Orra, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 2 de Julio de 1887. — Prudencio Hinojal. — Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	2	1	3	1	»	1	4
22	»	»	»	»	»	»	»
23	1	»	1	»	»	»	1
24	2	1	3	»	»	»	3
25	1	»	1	»	»	»	1
26	1	2	3	»	»	»	3
27	»	1	1	»	»	»	1
28	3	»	3	»	»	»	3
29	»	1	1	»	»	»	1
30	»	1	1	»	1	1	2
	10	7	17	1	1	2	19

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	1	»	»	1	2	1	»	3	4
24	1	1	»	2	»	»	»	2	2
25	»	»	»	»	»	1	1	1	1
26	1	2	»	3	1	»	»	1	4
27	2	»	»	2	1	»	1	3	3
28	»	»	»	»	2	»	»	2	2
29	»	1	»	1	»	»	»	1	1
30	3	»	»	3	1	2	»	3	6
	8	4	»	12	8	4	1	13	25

Burgos 2 de Julio de 1887.—El Juez municipal, José Maria Alfaro.

Alcaldía de Oron.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de 15

dias á contar de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Oron 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Feliciano Alonso.

Cuadria civil.—12.º Tercio.

El dia 20 del actual á las diez de su mañana se sacará á la venta en pública licitacion un caballo dado por desecho para el servicio del cuerpo. Las personas que deseen interesarse en la compra pueden acudir á la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de Santa Clara, número 64, donde tendrá lugar el acto.

Burgos 5 de Julio de 1887.—El Coronel Subinspector, Nicolás Madero y Jimenez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 24 del corriente mes á las once de la mañana se venderá en pública subasta en la villa de Covarrubias una Fábrica de aguarrdiente con una caldera de cabida de 60 cántaras, con todos sus accesorios, y 500 cántaras de envas para dicho objeto. Está cubierta y tiene parte de huerto, corral y aguas limpias. 3-3

Se vende en Burgos, calle de San Juan, núm. 41, una caldera para elaborar de 80 á 90 arrobas de jabon, con todos sus accesorios, en cantidad muy arreglada, con enseñanza si es necesaria. 6-6

Ganado en venta.

En Monasterio de Rodilla, provincia de Burgos, á dos kilómetros de la Estacion de Santa Olalla, por la carretera de Francia, se venden cinco burros de parada, cuatro negros y uno cárdeno oscuro, buena edad y algo menos de siete cuartas de alzada. Dará mas detalles en dicho pueblo D. Nicomedes Pascual. 2-4

Venta de un monte.

A voluntad de su dueño se vende un monte y casa, sito en jurisdiccion de Modubar de San Cibrian, distinguido con el nombre de «Las Cortas de San Pedro de Cardena», cuyo remate tendrá lugar el dia 24 del mes actual y hora de las once de la mañana en esta ciudad, en la Notaría de Monterrubio, Plaza Mayor, 55, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que deseen interesarse en su compra. 4-

Manuel Villanueva, RELOJERO CONSTRUCTOR,

ofrece al público un nuevo y magnífico surtido de relojes de torre, de sala y de bolsillo, así como todo lo concerniente al ramo de relojería.

Sin rival en clases, precios y condiciones de venta.

Galería del Teatro, Burgos. 6